INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección de Auditoría Interna

DICTAMEN N° 004 /2024

TEMA: Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023-ID 435526

I. ANTECEDENTES:

1. Memorando DAF/DOBC N°31/2024, de fecha 24 de mayo del corriente, por la cual solicitan la elaboración de un Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto"- Plurianual ID 435.526.
2. Nota de conformidad del Representante Legal de HEIDECOM Roberto Arana de fecha 12 de abril 2024.
3. Nota de fecha 17 de mayo del corriente del proveedor, por la cual realiza la presentación de la planilla de cotización de rubros adicionales y su análisis de precios.
4. Contrato N°74/2023
5. Copia de Póliza de Seguro, contrato 74/2023
6. Acta de inicio de obras de fecha 01 de diciembre del 2023.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N°2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N°2051/2003.
- Ley N°7021/2022 "Ley de Suministro y Contrataciones Públicas"
- Decreto Nº 9823/2023 Por el cual se reglamenta la ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

III. DATOS DEL CONTRATO

- **Contrato N°:** 74/2023 firmado el 01 de diciembre de 2023
- **Modalidad de la Contratación:** LCO Nº 15/2023 ID Nº 435526
- **Objeto:** Mantenimiento Menor de Edificios del INTN
- **Monto del Contrato MINIMO:** Gs. 500.000.000
  MAXIMO: Gs. 1.000.000.000

- **Contratista:** Roberto Arana
- **C.I.:** 3.382.636
- **Vigencia del contrato:** Desde la Firma hasta el 31 de diciembre del 2024
- **Código de Contratación:** CO-23001-23-235343

IV. CRITERIO DE AUDITORIA

Conforme Memorando DAF/ DOBC N°31/2024, de fecha 24 de mayo del corriente, firmado por la Arq. María Isabel rojas, jefa de DOBC y Arq. Sonia Zelada, Fiscal de Obra, por la cual solicitan la elaboración de un Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto"- Plurianual ID 435526.

El motivo se fundamenta en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato, detectados durante el proceso de ejecución de obras, siendo algunos ítems complementarios y necesarios; además otros que surgieron como imprevistos de índole técnica para la realización de algunos rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separan técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.
Para el efecto, se ha solicitado a la empresa constructora la cotización correspondiente, por medio de las notas DAF/DOBC en fechas 04 y 29 de abril pasado. Posteriormente, se recibe presupuesto de la empresa con la planilla de los ítems nuevos y las respectivas planillas de análisis de costos o desglose de precios, en fecha 17 de mayo del corriente año.

Esta Auditoria procedió a la evaluación de lo solicitado y por lo cual expone los siguientes aspectos legales:

a) **Normativa aplicable:** Ley N° 7021/2022, Articulo 67. De las Modificaciones del Contrato.
b) **Solicitud de la Dirección a cargo de la administración del contrato:** memorando del Departamento de Obras Civiles N° 031/2024 de fecha 24/05/2024.
c) **Resolución INTN:** Pendiente de emisión. Se debe emitir una Resolución que autorice la modificación del Contrato N° 74/2023, mediante la firma de una Adenda Modificatoria.
d) **Comunicación a la DNCP:** Pendiente. Se deberá comunicar a la DNCP la realización de la firma de la Adenda del Contrato Nº 74/2024 LCO 15/2023, ID Nº 435526.

V. CUMPLIMIENTO LEY Nº7021/2022

El Artículo 67. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización o por acuerdo por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20o/o (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. consultorías Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

a) Solicitud y justificación del Sector encargado de la administración del contrato:

Presenta memorando del Departamento de Obras Civiles Nº 031/2024 de fecha 24/05/2024 dirigido a la Dirección Administrativa, por el cual solicita el convenio modificatorio del Contrato N° 74/2023 que se fundamenta en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato. Detectados durante el proceso de ejecución de las obras, siendo algunos de los ítems, complementarios y necesarios; además otros surgieron como imprevistos de índole técnica para la realización de algunos rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separa técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.

b) Convenios modificatorios con el mismo Proveedor:

La firma de la Adenda del Contrato N° 74/2024 LCO Nº 15/2023 se hará con el mismo Proveedor.

c) Que se mantengan los precios unitarios del contrato original:

La modificación afecta trabajos cuyos ítems no fueron contemplados en el pliego original. Por lo tanto, la administradora del contrato, en coordinación con la UOC, debe asegurarse de que los precios presupuestados por la empresa contratista se ajusten a los valores actuales del mercado. Es responsabilidad exclusiva de estas dependencias asegurar el cumplimiento riguroso del cuidado del interés público en todas las contrataciones del Estado.

d) Que el monto modificado del contrato original no exceda en conjunto el 20% del monto y plazo originalmente pactado:

La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con el administrador del contrato, debe garantizar el estricto cumplimiento del límite establecido por la ley para la ampliación del monto. Siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda, en su conjunto, el veinte por ciento del monto establecido originalmente, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

VI. CONCLUSIÓN

En consideración al análisis expuesto precedentemente, esta Auditoria concluye en realizar la adenda modificatoria del Contrato N°74/2023 (plurianual), en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 “Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto”-Plurianual ID 435526, por el monto máximo de Gs. 200.000.000 (Doscientos Millones), quedando bajo responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, la aplicación de los aspectos administrativos/técnicos, en virtud de las operaciones y procedimientos respectivos.

SARA MARIA ORTEGA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por SARA MARIA ORTEGA RODRIGUEZ
Fecha: 2024.07.01 14:15:52 -04'00'

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección de Auditoría Interna

DICTAMEN N° 004 /2024

TEMA: Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023-ID 435526

I. ANTECEDENTES:

1. Memorando DAF/DOBC N°31/2024, de fecha 24 de mayo del corriente, por la cual solicitan la elaboración de un Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto"- Plurianual ID 435.526.
2. Nota de conformidad del Representante Legal de HEIDECOM Roberto Arana de fecha 12 de abril 2024.
3. Nota de fecha 17 de mayo del corriente del proveedor, por la cual realiza la presentación de la planilla de cotización de rubros adicionales y su análisis de precios.
4. Contrato N°74/2023
5. Copia de Póliza de Seguro, contrato 74/2023
6. Acta de inicio de obras de fecha 01 de diciembre del 2023.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N°2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N°2051/2003.

III. DATOS DEL CONTRATO

- **Contrato N°:** 74/2023 firmado el 01 de diciembre de 2023
- **Modalidad de la Contratación:** LCO Nº 15/2023 ID Nº 435526
- **Objeto:** Mantenimiento Menor de Edificios del INTN
- **Monto del Contrato MINIMO:** Gs. 500.000.000
  MAXIMO: Gs. 1.000.000.000

- **Contratista:** Roberto Arana
- **C.I.:** 3.382.636
- **Vigencia del contrato:** Desde la Firma hasta el 31 de diciembre del 2024
- **Código de Contratación:** CO-23001-23-235343

IV. CRITERIO DE AUDITORIA

Conforme Memorando DAF/ DOBC N°31/2024, de fecha 24 de mayo del corriente, firmado por la Arq. María Isabel rojas, jefa de DOBC y Arq. Sonia Zelada, Fiscal de Obra, por la cual solicitan la elaboración de un Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto"- Plurianual ID 435526.

El motivo se fundamenta en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato, detectados durante el proceso de ejecución de obras, siendo algunos ítems complementarios y necesarios; además otros que surgieron como imprevistos de

índole técnica para la realización de algunos rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separan técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.
Para el efecto, se ha solicitado a la empresa constructora la cotización correspondiente, por medio de las notas DAF/DOBC en fechas 04 y 29 de abril pasado. Posteriormente, se recibe presupuesto de la empresa con la planilla de los ítems nuevos y las respectivas planillas de análisis de costos o desglose de precios, en fecha 17 de mayo del corriente año.

Esta Auditoria procedió a la evaluación de lo solicitado y por lo cual expone los siguientes aspectos legales:

a) **Normativa aplicable:** Ley N° 2051/2003, Articulo 62. Convenios modificatorios en obras públicas.
b) **Solicitud de la Dirección a cargo de la administración del contrato:** memorando del Departamento de Obras Civiles N° 031/2024 de fecha 24/05/2024.
c) **Resolución INTN:** Pendiente de emisión. Se debe emitir una Resolución que autorice la modificación del Contrato N° 74/2023, mediante la firma de una Adenda Modificatoria.
d) **Comunicación a la DNCP:** Pendiente. Se deberá comunicar a la DNCP la realización de la firma de la Adenda del Contrato Nº 74/2024 LCO 15/2023, ID Nº 435526.

V. <u>CUMPLIMIENTO LEY Nº2051/2003</u>

El Artículo 62. **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**…*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los pecios unitarios de contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato…"*

a) **Solicitud y justificación del Sector encargado de la administración del contrato:**
Presenta memorando del Departamento de Obras Civiles Nº 031/2024 de fecha 24/05/2024 dirigido a la Dirección Administrativa, por el cual solicita el convenio modificatorio del Contrato N° 74/2023 que se fundamenta en la inclusión de ítems

no contemplados en el contrato. Detectados durante el proceso de ejecución de las obras, siendo algunos de los ítems, complementarios y necesarios; además otros surgieron como imprevistos de índole técnica para la realización de algunos rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separa técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.

b) Convenios modificatorios con el mismo Proveedor:

La firma de la Adenda del Contrato N° 74/2024 LCO Nº 15/2023 se hará con el mismo Proveedor.

c) Que se mantengan los precios unitarios del contrato original:

La modificación afecta trabajos cuyos ítems no fueron contemplados en el pliego original. Por lo tanto, la administradora del contrato, en coordinación con la UOC, debe asegurarse de que los precios presupuestados por la empresa contratista se ajusten a los valores actuales del mercado. Es responsabilidad exclusiva de estas dependencias asegurar el cumplimiento riguroso del cuidado del interés público en todas las contrataciones del Estado.

d) Que el monto modificado del contrato original no exceda en conjunto el 20% del monto y plazo originalmente pactado:

La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con el administrador del contrato, debe garantizar el estricto cumplimiento del límite establecido por la ley para la ampliación del monto. Siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda, en su conjunto, el veinte por ciento del monto establecido originalmente, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

VI. CONCLUSIÓN

En consideración al análisis expuesto precedentemente, esta Auditoria concluye en realizar la adenda modificatoria del Contrato N°74/2023 (plurianual), en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 “Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto”-Plurianual ID 435526, por el monto máximo de Gs. 200.000.000 (Doscientos Millones), quedando bajo responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, la aplicación de los aspectos administrativos/técnicos, en virtud de las operaciones y procedimientos respectivos.

SARA MARIA ORTEGA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por SARA MARIA ORTEGA RODRIGUEZ
Fecha: 2024.07.05 07:42:06 -04'00'

DICTAMEN DJUR N°172/2024

A:	Ing. **LIRA GIMÉNEZ**, DIRECTORA GENERAL INTN
DE:	Abg. **JORGE SAMUDIO**, DIRECTOR JURÍDICO (DJUR). Abg. **FATIMA ESPINOLA** Jefa Dpto. Legal Administrativo
FECHA:	31-julio-2024.
ASUNTO:	Dictamen referente a ampliación de Contrato N° 74/23-**HEIDECOM S.A.-**

I. OBJETO:

Elevar parecer jurídico en relación al pedido realizado por el Departamento de Obras Civiles dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera sobre la realización de las gestiones correspondientes para adenda al Contrato N° 74/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN –suscrito en su oportunidad con la firma HEIDECOM S.A por una ampliación de hasta el 20 % en virtud al llamado de referencia y su correspondencia legal, dictaminando al efecto cuanto sigue:

II. SITUACIÓN PLANTEADA:

VISTO, el pedido del Departamento de Obras Civiles, por el cual solicita una ampliación del 20% en virtud al llamado Servicio Mantenimiento menor de edificios del INTN –en virtud al llamado Licitación por Concurso de Ofertas INTN N°15/2023, Contrato Abierto Plurianual, ID N° 435526, los cuales son fundamentales para los trabajos cotidianos dentro de la institución, según el fundamente del Administrador del Contrato.

III. ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

- Contrato INTN N° 74/23.
- Memorando DAF/DOBC N° 2993/24.
- Nota de conformidad de la firma HEIDECOM S.A.
- Dictamen DAI N°004/2024.

IV. ANALISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Cabe analizar la viabilidad jurídica del pedido remitido por el Departamento de Obras Civiles, referente a la ampliación de 20% en virtud al llamado "Servicio Mantenimiento menor de edificios del INTN –Contrato abierto –plurianual ID N°435526"a través de la firma de una adenda modificatoria, al contrato N° 74/23 suscrito con la firma HEIDECOM S.A.

Abg. Jorge Samudio
Director Juridico
INTN

Que según el Departamento de Obras Civiles dependiente de la DAF, el pedido obedece entre otras cosas a la necesidad de ampliar y justifica que la solicitud se fundamenta en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato, se detectados durante el proceso de ejecución de las obras, siendo algunos de los ítems, complementarios y necesarios además de otros rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separan técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.

Ahora bien, es preciso traer a colación lo dispuesto en las disposiciones legales a fin de determinar respecto el pedido según los siguientes términos:
Artículo 62: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**
"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente,** los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Aclara por otro lado que sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

A su vez el Decreto N° 2992/19 contempla lo siguiente: Artículo 95: Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos".

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, ***únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.*** Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

Abg. Jorge Samudio
Director Jurídico
INTN

Igualmente, cabe señalar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19 según los siguientes artículos: **Art. 42º. Dictamen técnico y legal:** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

A su vez, cabe señalar que la Ley N°2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN, faculta a la máxima autoridad decidir conforme a las atribuciones generales como sigue: *Artículo 5° inc. a)- "establecer política de la entidad y dirigir sus actividades para la realización de los fines mencionados en el capítulo II de la presente Ley".*

Según el contexto, se puede apreciar que la Convocante podrá realizar modificaciones a su contrato vigente, situación que se adecua al caso en cuestión, dado que el contrato tiene vigencia y existe la justificación técnica y legal considerando que la Dirección afectada alega sobre la necesidad de contar con la ampliación y justifica que la solicitud se fundamenta en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato, se detectados durante el proceso de ejecución de las obras, siendo algunos de los ítems, complementarios y necesarios además de otros rubros originales. Por tanto, son obras complementarias que no figuran en el contrato y si se separan técnica y económicamente causarían inconvenientes a la contratante.

Al respecto cabe señalar que el Decreto reglamentario requiere previo informe de la auditoria para proceder a la ampliación solicitada, considerando que en la institución se cuenta con la Dirección de Auditoria Interna, al respecto se da cumplimiento al punto requerido conforme al Dictamen DAI N° 004/2024 sobre el Convenio Modificatorio del Contrato N°74/2023-ID 435526, que concluye en los siguientes términos: ***VI. CONCLUSIÓN En consideración al análisis expuesto precedentemente, esta Auditoria concluye en realizar la adenda modificatoria del Contrato N°74/2023 (plurianual), en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°15/2023 "Mantenimiento menor de edificios del INTN Contrato Abierto"- Plurianual ID 435526, por el monto máximo de Gs. 200.000.000 (Doscientos Millones), quedando bajo responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, la aplicación de los aspectos administrativos/técnicos, en virtud de las operaciones y procedimientos respectivos.***

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA – DIRECCIÓN JURÍDICA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Jorge
Director Jurídico
INTN

Es decir, se puede constatar que podrá suscribirse el documento, dado que reúne los requisitos técnico y legal requeridos en las normativas vigentes, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto* o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** en ese sentido la contratante podrá realizar modificaciones al contrato principal a través de una adenda modificatoria para ajustar a la necesidad de las partes considerando la situación acaecida, para cumplimiento de los objetivos de la institución en cuanto al desarrollo de trabajo en etapa de ejecución, hasta el monto que dispone la Ley, por ello la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con el/la administrador del contrato deberán velar por el estricto cumplimiento del monto que contempla Ley para realizar la ampliación del monto.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la ampliación quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera para la ejecución correspondiente, conforme lo dispuesto en el art. 14º de la Ley Nº 2051/03 que taxativamente expresa: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria…"*, que a su vez se encuentra mejor redactado y claro en la nueva ley vigente de suministros y contrataciones públicas que es la ley 7021/22 en el artículo 43º al prescribir que *"Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última"*.

Finalmente, no fue agregado al expediente la cotización de los trabajos adicionales quedando a criterio de la UOC/DAF verificar que se cumpla con la presentación de este documento y que la cotización de la Contratista a los nuevos ítems invocados y que no fueron previstos en el contrato original, precautelando que los precios ofertados se adecuen a las actuales del mercado y que cuente con el parecer técnico favorable de la Administradora del Contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Jorge [illegible]
Director Jurídico
INTN

V. MARCO LEGAL APLICABLE:

- **Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- **Decreto Nº 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENA LA LEY Nº 2051/03".
- **Resolución DNCP N° 5695/19** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".
- **Ley N° 2575/05** "DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INTN".

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto precedentemente y los argumentos fundados en el análisis del presente dictamen, la Dirección Jurídica concluye que **podrá resultar viable la suscripción de la adenda** modificatoria al Contrato principal N° 74/2023 ""Servicio Mantenimiento menor de edificios del INTN –Contrato abierto –plurianual ID N° 435526 **siempre que se reúnan los requisitos** establecidos y **señalados en el presente dictamen, a fin de que la máxima autoridad pueda aprobar a través una resolución**, los cuales describimos a continuación:

- **PRESUPUESTO:** Certificación de disponibilidad presupuestaria.
- **COTIZACIÓN:** De la empresa Contratista a los ítems no contemplados en el contrato original.
- **DICTAMEN:** de la Administradora del Contrato y la UOC a los precios ofertados.

Una vez cumplido estos requisitos se puede remitir para la aprobación y autorización de la Máxima Autoridad Institucional.-

SALVO MEJOR PARECER DE LA SUPERIORIDAD.----------

VII. REFRENDACIÓN:

CON EL PARECER FAVORABLE DEL **DIRECTOR JURÍDICO** ELEVASE A CONSIDERACIÓN DEL AREA RECURRENTE.----------

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA – DIRECCIÓN JURÍDICA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....

Abg. JORGE SAMUDIO
Director Jurídico